

**DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-095-2022**


**PARA:** ADMINISTRADORES DE ADUANA  
SUB ADMINISTRADORES DE ADUANA ZONAS LIBRES  
DE TODA LA REPUBLICA

**DE:** LIC. LINDA RUBENIA ALMENDAREZ  
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

**ASUNTO:** INICIO DE OPERACIONES EN EL SISTEMA INFORMATICO  
DE ADUANAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL  
PROENERGY, SOCIEDAD SE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, COMO USUARIA DE LA  
ZONA LIBRE INMOBILIARIA HONDUREÑA DEL VALLE,  
S.A. (INHDELVA)

**FECHA:** 26 DE MAYO DEL 2022

*Linda Rubenia Almendarez*



Hago de su conocimiento el Director Regional de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante **CONSTANCIA DRNOSP No. 006-2022**, de fecha 06 de abril del 2022, **HACE CONSTAR:** Que la Sociedad Mercantil **PROENERGY, SOCIEDAD SE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con Registro Tributario Nacional No. **05019018046697**, con domicilio legal en carretera a la Jutosa en la entrada principal del barrio Primavera, en el Municipio de Choloma, Departamento de Cortés, fue inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres que obra en los archivos de la Dirección Regional de Sectores Productivos, bajo el Tomo II, Folio N° 6-2022, Registro N° 006-2022 de fecha 06 de abril del 2022, en calidad de Usuaria de la Zona Libre **INMOBILIARIA HONDUREÑA DEL VALLE, S.A. (INHDELVA)**, para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación al desarrollo e ingeniería, construcción y puesta en marcha de proyectos de generación de energía fotovoltaica (paneles solares); Acondicionamiento de los tejados para la instalación de los equipos; **Empresa Comercial Básicamente de Reexportación**, a la importación, distribución, venta



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,  
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



[info@aduanas.gob.hn](mailto:info@aduanas.gob.hn)

@aduanashonduras  
[www.aduanas.gob.hn](http://www.aduanas.gob.hn)



PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-095-2022

de equipos y materiales para la construcción proyectos fotovoltaicos, así como los insumos y repuestos necesarios para su operación y mantenimiento y como **Empresa de Servicios y Actividades Conexas** al mantenimiento de los proyectos fotovoltaicos, tanto preventivo como correctivo. Los mercados a exportar reexportar y brindar servicios son: Empresas Usuarias de Zonas Libres, ocupando para tal efecto un espacio denominado INH-NE02-01-02 que consta de **SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (62 Mts<sup>2</sup>)**.

De acuerdo con el Decreto No. 08-2020 de fecha 14 de febrero del 2020, Decreta en el artículo 2.- Reformar por adición el Decreto No. 356 del 19 de julio de 1976, que contiene la Ley de Zona Libre en el sentido de adicionar los Artículos 2-A, 2-B, 4-A...., los cuales deben leerse de la forma siguiente: "Artículo 2-A.- Para efectos de la presente Ley, se entiende por: 5) Empresa Comercial Básicamente de Reexportación: Es aquella empresa nacional o extranjera que opera en el área restringida y destinada no menos del cincuenta por ciento (50%) de sus ventas anuales a la reexportación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **PROENERGY, SOCIEDAD SE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, queda adscrita al Código de Aduana **6003**, que corresponde al puesto aduanero de la **ZONA LIBRE INMOBILIARIA HONDUREÑA DEL VALLE, S.A. (INHDELVA)**, ubicado en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.



LRA/AAa/ljg  
CC: Archivo



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,  
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



[info@aduanas.gob.hn](mailto:info@aduanas.gob.hn)

@aduanashonduras  
[www.aduanas.gob.hn](http://www.aduanas.gob.hn)



CONSTANCIA DRNOSP No. 006-2022

El Infrascrito, Director Regional de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por este medio **HACE CONSTAR**: Que la empresa **PROENERGY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con RTN: 05019018046697, domicilio legal en la zona libre **INMOBILIARIA HONDUREÑA DEL VALLE, S.A. (INHDELVA)**, ubicada en carretera a la Jutosa en la entrada principal del Barrio Primavera, en el municipio de Choloma, Departamento de Cortés, contraída a solicitar autorización de Incorporación a los beneficios de la Ley de Zonas Libres (ZOLI) como Usuaria de Zona Libre, ha solicitado mediante expediente No. 2022-SE-0326 de fecha 09 de febrero del 2022, su incorporación al Régimen de Zonas Libres en calidad de usuaria de la Zona Libre **INMOBILIARIA HONDUREÑA DEL VALLE, S.A. (INHDELVA)**, para dedicarse en la categoría de **EMPRESA INDUSTRIAL BASICAMENTE DE EXPORTACION** al desarrollo e ingeniería, construcción y puesta en marcha de proyectos fotovoltaicos (paneles solares); Acondicionamiento de los tejados para la instalación de los equipos, **EMPRESA COMERCIAL BASICAMENTE DE REEXPORTACION** a la importación, distribución, venta de equipos y materiales para la construcción y puesta en marcha de proyectos fotovoltaicos, así como los insumos y repuestos necesarios para su operación y mantenimiento y como **EMPRESA DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS** a la operación de mantenimiento de los proyectos fotovoltaicos, tanto preventivo como correctivo. Los mercados a exportar reexportar y brindar servicios son: Empresas Usuarías de zonas libres.

En fecha 11 de marzo del año 2022, personal de la Dirección Regional Noroccidental de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado, realizó inspección de campo, a la empresa **PROENERGY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en las instalaciones de **INMOBILIARIA HONDUREÑA DEL VALLE, S.A. (INHDELVA)**, confirmando lo siguiente: a) Que esta sociedad ocupará un espacio identificado como **INH-NE02-01-02 que consta de sesenta y dos metros cuadrados (62 metros<sup>2</sup>)** b) El periodo del contrato es de cinco años iniciando a partir del 10 de febrero del 2022 al 09 de febrero del 2027, c) La actividad a realizar será como **EMPRESA INDUSTRIAL BASICAMENTE DE EXPORTACION** al desarrollo e ingeniería, construcción y puesta en marcha de proyectos fotovoltaicos (paneles solares); Acondicionamiento de los tejados para la instalación de los equipos, **EMPRESA COMERCIAL BASICAMENTE DE REEXPORTACION** a la importación, distribución, venta de equipos y materiales para la construcción y puesta en marcha de proyectos fotovoltaicos, así como los insumos y repuestos necesarios para su operación y mantenimiento y como **EMPRESA DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS** a la operación de mantenimiento de los proyectos fotovoltaicos, tanto preventivo como correctivo. Los mercados a exportar reexportar y brindar servicios son: Empresas Usuarías de zonas libres.

Según Dictamen No DLS-No. 020-2022 del 4 de abril del 2022, la Dirección de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, es del parecer que es procedente declarar con lugar la solicitud de Incorporación como Usuaria de Zonas Libres a la empresa **PROENERGY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**.

Por lo anterior, la empresa **PROENERGY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, ha sido inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarías de Zonas Libres que obra en los archivos de esta Dirección Regional, bajo el Tomo II. Folio N° 6-2022, Registro N° 006-2022 de fecha 6 de abril del 2022, en calidad de Usuaria de la Zona Libre **INMOBILIARIA HONDUREÑA DEL VALLE, S.A. (INHDELVA)**, para dedicarse en la categoría de **EMPRESA INDUSTRIAL BASICAMENTE DE EXPORTACION** al desarrollo e ingeniería, construcción y puesta en marcha de proyectos de generación de energía fotovoltaica (paneles solares); Acondicionamiento de los tejados para la instalación de los equipos, **EMPRESA COMERCIAL BASICAMENTE DE REEXPORTACION** a la importación, distribución, venta de equipos y materiales para la construcción proyectos fotovoltaicos, así como los insumos y repuestos necesarios para su operación y mantenimiento y como **EMPRESA DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS** al mantenimiento de los proyectos fotovoltaicos, tanto preventivo como correctivo. Los mercados a exportar reexportar y brindar servicios son: Empresas Usuarías de Zonas Libres.

De conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Zonas Libres, modificado en el Artículo 4B del Decreto No.8-2020 del 14 de febrero de 2020 y 17 del Acuerdo No.41-2020, del 10 de mayo de 2020, contentivo del Reglamento de la referida Ley, la empresa **PROENERGY, SOCIEDAD DE**


**RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, a partir de la emisión de la presente **CONSTANCIA DE REGISTRO**, gozará de los beneficios siguientes: a) Introducción de mercancías exentas del pago de impuestos arancelarios, cargas, recargos, derechos consulares, impuestos internos de consumo y demás impuestos y gravámenes que tengan relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras necesarias para el desarrollo de su actividad de exportación. b) Las ventas que se efectúen dentro de la Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, quedan exentos del pago de impuestos y contribuciones municipales c) Exoneración del pago de Impuesto Sobre la Renta sobre las utilidades que obtenga la empresa de sus operaciones en la Zona Libre. Los beneficios antes señalados se otorgan mientras la empresa **PROENERGY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, esté acogida y operando en el régimen, a excepción del Impuesto Sobre la Renta e Impuestos Conexos, los que se otorgan por un plazo de 15 años prorrogables.

La peticionaria deberá cumplir con todas las obligaciones que establece la Ley de Zonas Libres, sus reformas y Reglamento, entre otras: a) Delimitar el espacio físico dentro de la nave industrial arrendada, para lo cual se le concede un plazo de tres (3) meses a partir de la fecha para realizarlo. b) Llevar registros contables, generales y específicos, relacionados con las actividades que realicen y las que se vinculen con sus obligaciones tributarias. c) Presentar semestralmente a la Dirección General de Sectores Productivos, la información relativa al número de empleados, sueldos, salarios, importaciones y exportaciones y demás actividades que desarrolle. d) Otorgar a sus Trabajadores todos los beneficios establecidos en la legislación Laboral vigente y además deberá observar todo lo establecido en el Reglamento General de medidas preventivas, accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales. e) Proveerá a la Administración Aduanera de Honduras antes Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) las facilidades y asistencia requerida para el cumplimiento de sus responsabilidades, en lo relativo a la fiscalización e inspección de los materiales y mercancías que ingresen o salgan de la Zona Libre. f) Por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Zonas Libres (ZOLI) su Reglamento y las establecidas en la Resolución que se emita, será sancionada de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V del Reglamento.

De acuerdo con el Decreto No. 08-2020 de fecha 14 de febrero de 2020, decreta en el Artículo 2.- Reformar por adición el Decreto No. 356 del 19 de julio de 1976, con contiene la Ley de Zona Libre en el sentido de adicionar los Artículos 2-A, 2-B, 4-A..., los cuales deben leerse de la forma siguiente: "Artículo 2-A.- Para efectos de la presente Ley, se entiende por: 5) Empresa Comercial Básicamente de Reexportación: Es aquella empresa nacional o extranjera que opera en el área restringida y destina no menos del cincuenta por ciento (50%) de sus ventas anuales a la reexportación.

La sociedad peticionaria ha acreditado como Representante Permanente ante esta Secretaría de Estado, al señor **EDGAR ALFONSO LAGOS LOPEZ**, de nacionalidad hondureña con cedula No. 0801-1981-24647 y con RTN No. 05011989131400, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos de carácter civil, mercantil y laboral que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio nacional, en caso de cierre de operaciones por cualquier causa el Representante Permanente de dicha empresa será responsable por cuenta de la misma ante terceros, de todas las deudas y obligaciones pendientes.

Para los fines que al interesado convengan, se extiende en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós.

  
**HARRY JOSUE ALVARENGA**  
Director Regional de Sectores Productivos



Recibo: 009399524  
SP

Boulevard del Norte, Plaza Santa Mónica Este, 4 piso. San Pedro Sula, Cortés, Honduras C.A.